ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletin por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre Provincia..... 8,00 » » Extranjero.... 10,00 « «

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLBIIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras.—Expropiación

Edicto

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Piloña han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Puente de Teudi á Sellaño, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación publicada en los Boletinfs oficiales de la provincia, correspondientes á los días 16 y 17 de Diciembre de 1912. y que los propietarios de las mismas comparezcan ante la Alcaldía de Piloña á nombrar el perito que les hade representaren la medición, clasificación y tasación de sus fincas, en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, entendiéndose que el perito que nombren para ser admitido ha de reunir las condiciones que señalan

los artículos 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879; el 32 del Reglamento para su ejecución; el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que represente á la Administración.

Oviedo, 14 de Enero de 1914. El Gobernador,

Epigmenio Bustamante. R. al núm. 173

MINAS

D. Epigmenio Bustamante, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Miguel Valdés Hevia, vecino de Oviedo, apoderado de don Victor M. de Sierra y Barzanallana, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aumento á Justa 5.ª,» sita en los parajes de Peñas del Portiello, Armallán y La Prohida, parroquia de Sorriba, concejo de Tineo. Lindante al Norte el Alto de Silvalonga, al Sur camino de la Sierra á Sorriba, al Este castañedo y terreno común y al Oeste las Peñas del Portiello y terrenos particulares y del común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo Noroeste de la concesión «Justa 4.ª,» número 8.101, esto es, el ángulo N.O. saliente de la misma, desde cuyo punto de partida y en dirección Sur se medirán 700 metros y se colocará la

primera estaca, de primera á segun da al Oeste se medirán 100 metros de segunda a tercera al Norte se medirán 700 metros, de tercera á cuarta al O. se mediran 100 metros, de cuarta á quinta al Norte se medirán 700 metros, de quinta á sexta al Oeste se medirán 100 metros, de sexta á séptima al Norte se medirán 200 metros, de séptima á octava al Este se medirán 200 metros, de octava á novena al Sur se medirán 700 metros, de novena á décima al Este se medirán 100 metros, y de décima al Sur ó sea á unir con el punto de partida, se medirán 200 metros, con los que quedará cerrado el perímetro de las veinte hectáreas que se solicitan.

Los rumbos de esta designación son al Norte magnético y la declinación la de la expresada «Justa cuarta,» de modo que inteste con ésta.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 18.284 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicita das ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 14 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 162

Gobierno civil de la provincia

del Reglamento de Ainas vigente, se notifique al interesado para que presente en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicaión de este anuncio, en este Gobierno 53 Habiéndose practicado, sin protesta ni reclamación alguna, la demarcación de las siguientes minas he dispuesto, según previene el artículo civil el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie y expedición de títulos de propiedad.

MINAS	Números	Hectáreas	Mineral	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
Fernando	17.817	48	Hierro	Tineo	D. Luciano Bailly	Nancy (Francia)
Fermin	17,825	28	. [6]	Cangas de Tineo	76	Ιά
Victor	17,826	12	Id.	P	18	Iā
Lolina	17.827	20	Lo.	, T	Jol	
Joaquin	17.824	65	Ď	Allande	.1d.	
Mari-Juana	17.845	10	Id.	Li	[2]	197
Maruja	17.858	100	Ιά		ŢŢ	Ī

publicación producirá los mismos efectos legales que las Lo que se publica en este Bolerin official en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya notificaciones en persona, por no residir el interesado en esta capital ni tener en ella apoderado.

El Gobernador,

Spigmennio

Oviedo, 15 de Enero de 1914.

Polnim 67

Hab
Maruja..

Lo qu

notificaci

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncios

Esta Corporación, en sesión celebrada el día diez del corriente, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la lista de jornales invertidos durante el mes de Diciembre último en la extensión de acopios de la carretera de Tineo al Rodical, importante 32,50 pesetas, devengados por el peón Guillermo Vila, vecino de Tineo, en trece días con el jornal diario de 2,50 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 14 de Enero de 1914.-P. A. de la C. P., el Vicepresidente,
Manuel Nieto.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 164

Esta Corporación, en sesión celebrada el día diez del corriente,
previa declaración de urgencia,
acordó aprobar las listas de jornales de los peones auxiliares ocupados durante el mes de Diciembre
último en las carreteras provinciales de Vega de Ribadeo á Boal y
Beleño á la de Sahagún á las
Arriondas, importantes en junto
168,75 pesetas, cuyo pormenor es
como sigue:

Vega de Ribadeo á Boal

Al peon Antonio Perez Carbajales, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por 25 díass de trabajo á 2,25 pesetas día 56,25 pesetas.

Beleño á la de Sahagún á las Arriondas.

Al peon Andrés Mata Díaz, vecino de Sobrefoz, concejo de Ponga, por 25 días de trabajo á 2,25 pesetas día 56,25 pesetas.

Al idem Antonio Santos Mones, vecino de Cazo, concejo de Ponga, por 25 días de trabajo, á 2,25 pesetas día, 56,25 pesetas.

Lo que se publica en este diario

oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 14 de Enero de 1914.— P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Gejardo A. Uría.

R. al núm. 165.

COMANDANCIA DE MARINA

DROL

FERROL

Brigada de Ferrol.-Trozo de Ribadeo

Relación suplementaria de los indiindividuos que se han inscripto
en este Trozo desde el 21 de Octubre hasta el 31 de Diciembre
último, que cumplen 19 años de
edad en el de 1914 y pertenecen
á la provincia de Oviedo, los
cuales deben ser eliminados de
los alistamientos del Ejército.

Folio 66 1913, Valentin Gonzalez y Alvarez, hijo de Pedro y Ramona, natural de Arco, Castropol, Cojelo, Ribadeo.

67 1913, Jesús José Joaquin Vinjoy Gonzalez, de Manuel y Juana, de Piñera, Castropol, en Piñera.

Ribadeo, 6 de Enero de 1914.— El Ayudante interino, Cayetano Sullón.

R. al núm. 159.

Juntas municipales del Censo electoral

DE LLANES

D. Antonio Blanco Junco, Presidente de la Junta municipal del censo electoral de Llanes.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Junta, ha quedado constituída la misma para el bienio de 1914 y 1915 en la forma siguiente:

Presidente, D. Antonio Blanco Junco.

Vocales por territorial, D. Ricardo García Alvarez y D. Pedro Fernandez Forciello.

Suplentes respectivos, D. José María Vega Guerra y D. Juan Sorde Mijares.

Vocales por industrial, D. José

Pedregal Galguera y D. Justo Lopez Melgar.

Suplentes respectivos, D. Ceferino Alvarez Alonso y D. Eladio Bengoa y Goicoechea.

Vocal como Concejal de mayor número de votos, D. Tomàs Rodriguez Suarez.

Suplente, D. Mariano Gavito Perez.

Vocal exjuez, D. Luciano Rodriguez Perez.

Suplente, D. Sinforiano Dosal Sobrino.

Para que conste y publicar en el Boletin oficial de la provincia libro la presente en Llanes á diez de Enero de mil novecientos catorce.—El Presidente, Antonio Blanco.

R. al núm. 189

DE SARIEGO

Don Francisco Cubillas Parajón, Secretario de la Junta municipal del Cerso electoral de Sariego.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta, cumpliendo lo
que dispone la vigente ley Electoral,
han sido designados los locales para
los Colegios electorales de este tér
mino nunicipal en los que se han
de celebrar todas las elecciones que
tengan lugar en el año próximo de
1914, designándose los que á continuación se expresan:

Distrito único, Sección única.— Local escuela de niños de Moral, Santiago.

Para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Sariego á 29 de Diciembre de 1914. —Francisco Cubillas. —Visto to bueno. —El presidente, Manuel Sopeña.

R. al núm. 187

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Onis

LISTA de los Sres. Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. José Gonzalez Sanchez Faustino Blanco Caso Antonio Prieto Fernandez Antonio Teleña Gonzalez Angel Sarmiento Gonzalez Manuel Zardon Juan Feliz Manuel Pendás Junco Manuel Cuesta Pío Perez Gonzalez Rio Francisco Escandon Santos Antonio Gonzalez Con José Llano Prieto José Alonso Suero Fernando Pelaez Valle Manuel Con Fernandez

Gontribuyentes

D. Francisco S. Beceña Ramón Blanco Quesada Leandro Garcia Ceñal Deogracias Porras José María Pendás Antonio Alonso Vega Ceferino Laria Baldomero Garcia Enrique Comas Perez Graciano Fernandez Francisco Pendás y Cortés Ramiro Martinez Ortiz Vicente Labra Sierra Eduardo Llanos Angel Alonso Vega Sebastian Soto Cortés Francisco Pantin Paulino Alonso Suero Ramón Perez Piedra Ramón Prieto Fernandez Antonio Puente Herrero Modesto Carcedo Quesada José Temprana Miyar Fernando Quesada Jarcía José Díaz Temprana

Francisco Lana García Ceferino Prieto José Diaz Otero Benito Prieto Pedro Prieto Ros Gumersindo Prieto Francisco Fernandez Prieto Baltasar Huerta Francisco Alvarez Rivero Pablo Bulnes Manuel Orreo Fernandez Fernando Gutierrez Domingo Granda Manuel Blanco Ramón Gonzalez Rio Tomás Tejuca Antonio Soto Coro Francisco Cardin Santos Pantin Cagigal Jesús Noriega Pelaez Bartolomé Gonzalez Victoriano Gonzalez Fernando Gonzalez Rio Manuel Castro José Maria Cuesta Antonio Alvarez Cueto German Alvarez Cueto José Gonzalez Blas Suero Cos Mateo Fernandez Soto Antonio Martinez Pedro Rodriguez Severino Alvarez Herrerin Atanasio Martinez Juan Rodriguez Miguel Garcia Vallina Ignacio Noriega Manuel García Díaz Manuel Cabielles José Vega Suco Casimiro Dago Manuel Dago Joaquin Arduengo

Cangas de Onis, 1.º de Enero de 1914.—El Alcalde, José Gonzalez Sánchez.

R. al núm. 128

Alcaldía de Morcin

Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribu-

ciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores, la cual se publica á los efectos del artículo 26 de la expresada Ley.

Concejales:

D. José Fernandez Fernandez.
Remigio Fernandez Figares.
Manuel Fernandez Ruiz.
Ignacio Martinez Fernandez.
José Gonzalez Muñiz.
Francisco Alvarez Ganzo.
José Manuel Villa.
José Suarez Mallada.
José Gonzalez Fernandez.
Clemente Fernandez Alonso.
Andrés Alvarez Martinez.

Contribuyentes:

D. Camilo Alvarez Tamargo. Nicolás Fernandez García. Pedro Cortina Fernandez. Toribio Fernandez Figares. Torcuato Huerta. Valentin Fernandez Fernandez. José García Suarez. Fermin Gonzalez Gonzalez. José Gonzalez Solano. Celestino Mallada Alvarez. Braulio Muñiz Pando. Francisco Muniello Valdes. Francisco Otero Suarez. Froilán Palacio Palacio. Nicolás Tresguerres Suarez. Francisco Tamargo Tuñón. Victor Tresguerres Gonzalez. Manuel Alvarez Martinez. Pelayo Alvarez Cachero. Baltasar Estébanez Fernandez. Baltasar Fernandez Alvarez. Vicente Fernandez Gonzalez. Feliciano Fernandez Fernandez. Segundo Fernandez Alvarez. Silvestre Fernandez Alvarez. Calisto Fernandez Alvarez. Pascual Fernandez Gonzalez. Juan Fernandez Martinez. Marcelino Morán Alvarez. Gaspar Rodriguez Alvarez. Juan Suarez Alvarez. Dionisio Suarez Fernandez. Raimundo Muñiz Fernandez. Fabian Barro Vazquez. Francisco Alvarez Rodriguez. Pedro Tuñón Fernandez. Juan Fernandez Fernandez. José Fernandez Morán. José Palacio Palacio. Remigio Palacio Palacio.

Manuel Ordoñez.

Bernardo Gonzalez Fernandez

Wenceslao Palacio.

Andrés Fernandez Menendez

Morcín, 1.º de Enero de 1914.— El Alcalde, José Fernandez.

R. al núm. 50.

Alcaldía de Salas

forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y de un cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos de este término, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Restituto Gonzalez Rico José García Florez Joaquin Villar Perez Alvaro Garrido García Juventino Fernandez Diaz Ladislao Menendez Bernardo José Sanchez Allande Valledor Juan Cuervo Alvarez Joaquin Fernandez Perez Evelio Fernandez García Plácido Arango Menendez Bernardo Lopez Valdés Fernando García Lopez José Gonzalez Fernandez José Llana Valdés Celestino Villar Fernandez Emilio Pendás Trelles José Diaz Suarez Gabriel Alvarez Fernandez Pablo Parrondo Parrondo

Contribuyentes

D. Jovino Martinez Velazquez
Juan Escudero
José María Folgueras
José Garrido Rubio
Severino Julian Fernandez
José Fernandez Fernandez
José Fernandez Rubio
Vicente Pendás Diaz
Juan Gonzalez Menendez
José Garrido Alonso
Juan Alvarez Fernandez
Saturnino Menendez Martinez
Faustino Menendez Fernandez

Manuel Perez García Florencio Alonso Alonso Celestino Fuertes Suarez Celestino Suarez Valledor Ramon Fuertes Suarez Manuel Diaz Martinez Servando García Menendez Marcelino Fernandez Sagredo Severino Sanchez García José Suarez Fernandez Santos Menendez Fernandez Javier Gonzalez Salas Manuel Gonzalez Salas José Rodriguez Martinez Juan Fernandez Menendez Emilio Luis Fernandez Anselmo Diaz Menendez Manuel Diaz Rayón Narciso Pelaez Martinez Luis Menendez Castañedo Antonio Diaz Arango Sabino Fernandez Fernandez Rogelio de Diego Gonzalez Juan Diaz Fernandez Luis Riesgo Alvarez Inocencio Perez García José Suarez Fernandez Ricardo Riesgo Fernandez Manuel Rodriguez Perez Manuel Menendez Blanco Francisco Menendez Alonso Ramón Arango Arango Celestino Diaz Gonzalez Manuel Fernandez Rodriguez Luis Menendez Menendez Marcelino Fernandez Fernandez Félix Riesgo Martinez Jesús Menendez Bernardo Daniel Fernandez Alvarez José Fernandez Pelaez Manuel Pico Fernandez José Villar Fernandez Benito Inclán Martinez Faustino Lopez José Fernandez Menendez Jesús Rebaque Fernandez Anselmo del Hoyo Andrés Corsino Rodriguez José Folgueras Gutierrez Celestino García Menendez Manuel Ordiera Fernandez David Menendez Bermudez Antonio Gonzalez Lopez Manuel Gonzalez Lopez Francisco Gonzalez Lopez Carlos Luis Montoto Francisco García Gonzalez Casimiro Pertierra Hevia José García Martinez Faustino Fernandez Rodriguez Félix Fernandez Lopez

Regino Menendez Martinez
Ramón Rodriguez Martinez
Restituto Gonzalez Fernandez
José Menendez Torre
Manuel Tuñón Florez
Donato García Menendez
Manuel Alvarez Lopez
Robustiano Diaz Diaz
Luis Fernandez Llana
Juan Miranda Diaz.
Salas 1.º de Enero de 1914.—El
Alcalde, Ladislao Menendez.

R. al núm. 35

Alcadía de Gozón

Don Alejandro Artime Valdés, Alcalde coestitucional de Gozón.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art, 66 de la ley Municipal, la Corporación que presido, en sesión de 11 del corriente mes, acordó dividir el concejo en cinco secciones para proceder al sorteo de quince asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el año actual, verificándolo en la forma siguiente:

Sección primera

La formarán tres contribuyentes, dos de ellos de la parroquia de Luanco, uno por industrial y uno por territorial, más otro por territorial de la parroquia de San Jorge.

Sección segunda

La formarán tres contribuyentes por territorial de las parroquias de Nembro, Bañugues y Viodo.

Sección tercera

La formarán otros tres contribuyentes por territorial de las parroquias de Verdicio, Podes y Manzaneda.

Sección cuarta

La formarán otros tres contribuyentes por territorial de las paroquias de Vioño, Laviana y Cardo.

Sección quinta

La formarán otros tres contribuyentes por territorial de las parroquias de Navarro, Ambiedes y Bocines. Lo que se anuncia al público á los efectos legales.

Luanco, 14 de Enero de 1914. —Alejandro Artime.

R. al núm. 186

Alcaldía de Oviedo

Providencia.

No habiendo satisfecho los contribuyentes que á continuación se expresan sus descubiertos para con este Ayuntamiento por el concepto de arbitrio sobre bebidas esperítuosas, espumosas y alcoholes, les declaro incursos en el primer grado de apremio, advirtiéndoles que de no verificar el pago en el término de cinco dias, á partir de la fecha de la inserción de esta providencia en este periódico oficial incurrirán en el segundo grado de apremio:

- D. Hilario Baizán, de Altamirano.
- D.ª Encarnación Lopez, de Argüelles.
- D. Fernando Alvarez, de Azcárraga.
 - D.ª Dionisia Cobián, de idem.
 - D. Vicente Roza, de idem.
 - D. Angel Suarez, de Dueñas.
- D.ª Generosa Llaneza, de Fierro. Viuda de Ramón Alvarez, de Independencia.
- D. Honorio García Peña, de Jesús.
- D. José Fernandez, de Jovellanos.
- D. Fernando Jimenez, de Leopoldo Alas.
- D.ª Consuelo Menendez, de Luneta.
 - D. José Iglesias, de idem.
 - D. Emilio Alvarez, de idem.
 - D. Magin Borjas, de idem.
- D. Manuel L. Obin, de Monte Santo Domingo,
- D.a Dolores Gonzalez, de M. Vigil.
 - D. Manuel Cabal, de la Piñera.
 - D. Nicolás García, de idem.
- D. Ramón Cañedo, de Sanz y Forés.
- D.ª Rosa Suarez, de Río de San Pedro.
- D.ª Rosario Fernandez, de San Isidoro.
- D. Manuel Rodriguez Cortina, de San Lázaro.

D.ª Benita Isasi, de Covadonga.
Entréguese esta relación al Agente ejecutivo D. Antonio Fernandez
Gonzalez para la formación del
oportuno expediente.

Oviedo, 17 de Enero de 1914. — El Alcalde, José C. Jovellanos.

R. al núm. 182

Alcaldia de Gijón

D. Ramón Díaz y Garcia Baones, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que á instancias de Manuel Garcia Pañeda, vecino de la Padrera, y en virtud de haber sido exceptuado del servicio en filas el mozo Aurelio Garcia Amado, número 515 del reemplazo de 1912, por excepción sobrevenida ante el Cuer po, y á los efectos de la revisión en el corriente año, previas las forma lidades establecidas en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, este Ilustre Ayuntamiento, en sesión de 14 del actual, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de Enrique García Amado, hermano del mismo.

Lo que se hace público, rogando á las Autoridades de todas clases se sirvan comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de dicho individuo.

Consistoriales de Gijón á 17 de Enero de 1914. – Ramón Díaz.

R. al núm. 181

D. Eduardo Menendez Eztenaga, Secretario Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Certifico: Que de los señeres Concejales que forman actualmente este Ayuntamiento, el que aparece con mayor votación obtenida en elección directa, excluidos el señor Alcalde y los Tenientes de Alcalde, es el Sr. D. Joaquin Menchaca Salgado, siguiéndole en ese orden don Dionisio Cifuentes Suarez.

Asimismo certifico: que de los señores Concejales elegidos por el artículo 29 de la Ley electoral vigente, el que aparece con mayor edad, excluído tambien el Sr. Alcalde, así como los señores D. Angel Gonzalez García y D. Cesáreo Santiago Aramburu, por haber pertenecido éstos á la Junta municipal del Censo en el bienio anterior, es el señor D. Manuel Alvarez Santianes, siguiéndole en el mismo orden don Jenaro Vigil Escalera del Campo.

Para que así conste y á fin de ser remitida al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, á los efectos de la designación del Concejal y su suplente que por ministerio de la Ley han de entrar á formar parte de dicha Junta, durante el bienio de 1914-1915, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en funciones en Gijón á 16 de Enero de 1914.—Eduardo Menendez Eztenaga.—V.º B.º—Ramón Díaz.

R. al núm. 184.

Alcaldía de Piloña

Hallàndose terminado el padrón de cédulas personales para el año corriente, que la expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Infiesto, 17 de Enero de 1914.— Zoilo Valdés Ortiz

R. al núm. 190

Alcaldía de Luarca

Hallándose terminado el repartimiento vecinal de consumos de este concejo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y producir contra el mismo las reclamacianes que crean pertinentes.

Luarca, Enero 16 de 1914. – El Alcalde.

R. al núm. 180

Alcaldía de Coaña

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1914, queda el mismo, desde esta fecha, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamaciones; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no será atendida ninguna que se formule.

Coaña, 14 de Enero de 1914.— El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 178

ADUANA DE AVILES

El día 26 del actual se celebrará en esta Aduana la venta en pública subasta de los lotes que á continuación se expresan:

Primer lote

Una pastilla de jabón, una caja de polvos y un frasco de esencia, 5,25 pesetas.

Segundo lote

Tres pastillas de jabón, 1,50 pesetas.

Tercer lote

Tres pares de medias y tres de calcetines, 7,50 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra la tasación.

Avilés, 15 de Encro de 1914.— El Administrador, Justo Gomez.

·R. al núm. 196

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Nieto de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal de la Ciudad de Oviedo y su término.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la Ciudad de Oviedo, á cuatro de Diciembre de mil novecien-

tos trece, el Tribunal municipal de este término, formado por los señores D. Sancho Arias de Velasco, Juez y Presidente, y los adjuntos D Julio Galán y D. Ramón Forero, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Ramón Bautista Claveria, mayor de edad, casado, Médico y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador Rúa, y de la otra como demandados D. Antonio Lopez Planas, mayor de edad, casado, Secretario judicial y vecino de esta Capital; D. Francisco Lopez Planas, mayor de edad, ausente en ignorado paradero; D.ª Encarnación Lopez Planas, mayor de edad, casada con D. Francisco de Paula Alau, vecinos de Madrid; D. Victor Lopez Planas, mayor de edad, soltero, pintor y vecino de Gijón; D.ª Matilde Lopez Planas, soltera, mayor de edad y vecina de San Román de Candamo; D. Eduardo Lopez Planas, viudo, mayor de edad y vecino de esta Ciudad; D. Angel y D. Julio Lopez Planas, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero; D.ª María de la Estrella García Duque de Coterón, viuda, mayor de edad y vecina de Madrid; D. Fernando Lopez García y D.ª Carolina Lopez García, casada con D. Federico de la Riestra, mayores de edad y vecinos de Madrid y Valencia; D.ª Leonor Lopez García, casada con D. Indalecio Rubín, mayores de edad y vecinos de Madrid; D. Enrique Lopez Prado, ausente en ignorado paradero; D.ª Blanca Lopez Prado, vecina de San Román de Candamo, D.ª Asunción Lopez Prado, de igual vecindad, y D. Enrique Lopez Cabeza, vecino de Oviedo, estos menores de edad, representados por el Ministerio Fiscal, y por la rebeldía de todos, los Estrados del Tribunal, sobre pago de quinientas pesetas.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos confesos á los demandados en la certeza de la cantidad que se reclama, y en su consecuencia declaramos asimismos haber lugar á la demanda propuesta por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa, en nombre de D. Ramón Bautista Clanombre de D. Ramón Bautista Clanombre de D. Ramón Bautista Clanombre de D.

vería, contra D. Antonio, D. Francisco, D. Victor, D. Eduardo, D.ª Matilde, D. Luis, D. Angel, D. Julio y D.ª Encarnación Lopez Planas, y el esposo de ésta D. Francisco de Paula Alau; D.ª María de la Estrella Garcia Duque, D. Fernando Lopez García, D.ª Carolina Lopez García y su marido D. Federico de la Riestra Sanz, D.ª Leonor Lopez García y su esposo D. Indalecio Rubin Ibañez, D. Enrique, D.ª Blanca y doña Asunción Lopez Prado; D. Enrique Lopez Cabeza y su madre D.ª Inacia Cabeza, á los cuales como herederos del finado D. José Lopez Planas, condenamos á que paguen al demandante Sr. Clavería la cantidad de quinientas pesetas importe de la reclamación con las costas de este juicio. Por la rebeldía de los demandados, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia, á no ser que se opte por que se les notifique en persona, si fuesen habidos.

Así por esta nuestra sentencia, previamente votada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Sancho Arias de Velasco.—Julio Galán.—Ramón Forero.

Publicación:

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez como Presidente del Tribunal que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Secretario doy fe.—Antonio Nieto.

Para que conste y á fin de que sirva de notificación á los demandados, por medio del Boletin oficial, expido la presente visada por el Sr. Juez en Oviedo, á treinta de Diciembre de mil novecientos trece. —Antonio Nieto. — V.º B.º — Arias de Velasco.

R. al núm. 16.

BUILDY GROWN BUT BUT IN ON THE

Juzgado de Salas

D. Rogelio de Diego y Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, obrante en este archivo, recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia

En Salas, á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece, el tribunal municipal compuesto por los Sres. D. Antonio Salas Fernandez, Presidente; D. Vicente Velarde Menendez y D. José Rodriguez Martinez. Adjuntos, ha visto y examinado estos autos de juicio verbal civil instado por D. Félix Riesgo Martinez, casado, industrial, mayor de edad y vecino de Lavio, en este término, contra D. Manuel Rubio Garrido y D.ª Manuela Riesgo Pairondo, casados, labradores, mayores de edad y vecinos de Brañasivil, en este concejo, en reclamación de cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas que le adeudan de un préstamo, en cuyo juicio fueron declarados rebeldes por no haber concurrido al acto de su celebración, á pesar de hallarse citados en forma y sin alegar justa causa que les impida presentarse; y

Falla:

Que debe condenar y condena á los demandados D. Manuel Kubio Garrido y su esposa doña Manuela Riesgo Parrondo, à que en el término de quinto día paguen al actor D. Félix Riesgo Martinez la suma reclamada de cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas y al pago de las costas, ratificando el embargo preventivo trabado en bienes de aquéllos. Así por esta sentencia, que se notificará á los demaudados rebeldes en la forma prevenida en la Ley, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. - Antonio Salas. — Vicente Velarde. — José R. Martinez.—Rubricado.

Publicación:

La anterior sentencia fué leída y publicada por el tribunal que la dictó hallándose en audiencia pública en el día de su fecha, de que como Secretario certifico.—Rogelio de Diego:—Rubricado.»

Y para que publicándose en el Boletin oficial de esta provincia sirva de notificación en forma á los referidos demandados rebeldes, libro el presente en la villa de Salas á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece.—Licenciado Rogelio de Diego.—V.º B.º—Antonio Salas.

R. al núm. 70

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á, la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los articulos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GARCIA GONZALEZ, Manuel, hijo de Manuel y Teresa, natural de Garrodiles, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número tres, D. Santiago Alvarez Berro, residente en Oviedo.

100

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales resexpresan á continuación, para que comarezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncic en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Habiendo desaparecido de este término el médico titular D. Florentino Suarez Solar, é ignorándose su residencia actual se le cita por medio de este periódico oficial, á fin de que en el término de tres días, á partir del de la inserción de la presente cédula, se presente en estas Consistoriales á responder de los cargos que se le hacen en el expediente que se le instruye en virtud de denuncia presentada.

177

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE RIOSA.

En poder de D. Juan Espinedo Gutierrez, vecino de Los Llanos, en este concejo, se halla depositada desde el quince de Septiembre ultimo, una novilla de color rojo claro, asta bien puesta y como de dieciocho meses de edad, la que se agregó á su ganado en el puerto del Aramo durante el verano último.

Consistoriales de Riosa, 7 de Enero de 1914.—El Alcalde, Diego Fernandez.

R. al núm. 88

TINEO

El día seis del actual se extravió un perro de caza, desde el pueblo de Naraval, del concejo de Tineo, á Villaverde, de Pola de Allande, cuyas señas son:

Color blanco con una mancha grande de color chocolate en el lomo, orejas y cola lanudas, tamaño regular y responde por el nombre de Tren.

La persona que lo haya recogido puede entregarlo á su ducño don José Santiago, vecino de Riocastiello, quien le abonará todos los gastos que haya originado.

Tineo, Enero 12 de 1914.—El Alcalde, Carlos F. Argüelles.

R. al núm. 124

Esc. Tip. del Hospicio provincial

aufosorie iter ab anduraleld